

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 20.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 12 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Resultando vacante el destino de Secretario en el cuarto del Rey mi augusto Esposo, por haber pasado á servir el de Ayudante de órdenes el Teniente Coronel de infantería D. Manuel Campos y Dominguez que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar para el referido destino al Comandante de ejército, Capitan del cuerpo de Ingenieros, D. José Roman y Ruiz-Davila.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narváez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D Estéban Martinez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad á D. José Genaro Villanova, Contador central que ha sido de la Hacienda pública, y en la actualidad Diputado á Cortes.

da pública, y en la actualidad Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana. (Gaceta del 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Esco. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista de las razones espuestas por V. E. en su comunicacion de 15 del mes actual, se ha servido aprobar la propuesta reglamentaria correspondiente al turno de ascenso que elevó á este Ministerio con fecha 10 de Diciembre próximo pasado, y en su virtud promover al empleo superior inmediato al sargento primero del cuerpo de su cargo don Juan Ruiz y Varela, con destino á la Comandancia de Huesca y efectividad en el mismo del día 1º de dicho mes de Diciembre, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por retiro de don Lucas Conde y Matarral.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1868.—Valencia.—Sr. Inspector general de Carabineros.

Esco. Sr.: Aprobando la Reina (que Dios guarde) la propuesta reglamentaria correspondiente al turno de ascenso que para la provision de una plaza de Comandante del cuerpo de su cargo dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, se ha servido promover al empleo superior inmediato, con destino á la Comandancia de Logroño, al Capitan de la de la Corona don Manuel Perez y Diaz, el cual disfrutará en el mismo la efectividad del día 1º de Diciembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por retiro de don Andrés Bruno y Miranda que lo servia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1868.—Valencia.—Sr. Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Esco. Sr.: El Marques de Bedmar, Senador del Reino, acudiendo con generosa solicitud á la invitacion dirigida de Real orden, así á las corporaciones como á los particulares, en pró del Museo arqueológico nacional, creado recientemente y establecido en el Casino de la Reina, ha hecho donacion de una estatueta de bronce que figura ya en aquel depósito de antigüedades, que tan útil ha de ser para el estudio de la historia y de las artes españolas.

Y S. M. (Q. D. G.) se ha servido mandar que se dén las gracias en su Real nombre al Marques de Bedmar, y que se haga público por medio de la Gaceta este laudable acto de desprendimiento y de amor á las glorias nacionales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1868.—Oroño.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

Núm. 140.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaría. — Personal. — A las doce de la noche de ayer, falleció el Ilmo. Señor don Carlos de Pravia, gobernador de esta provincia. Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial á todos los Sres. funcionarios públicos, corporaciones civiles, autoridades locales y habitantes de estas islas para su conocimiento y efectos consiguientes. Palma 12 de Febrero de 1868.—El secretario encargado del gobierno, Manuel Fernandez Soria.

Núm. 141.

Seccion de fomento. — Minas. — Por cuanto don Juan Canet y Balagner vecino de esta ciudad y habitante en la calle Esparteria, núm. 70, de edad de 42 años, de profesion confitero, y don Lorenzo Clar y Monserrat, tambien de esta vecindad, y habitante en la calle de la Harina, número 21, de edad de 38 años, industrial, han presentado en el día 12 del actual una solicitud fechada en Palma, por la que piden el registro y propiedad de una pertenencia de mineral plomizo que se halla al descubierta en una galería antigua, en el término municipal de Andraitx y parage que llaman *Son Pujol*, con el título de *San Mateo*. El terreno es propiedad de don Vicente Pujol, lindante por el N. con tierras de D. Gabriel Castell; por el E. con las de D. Juan Pujol; por el S. con las de don Gabriel Pujol, y por el O. con las de don Jaime Vich. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida la entrada de la espresada galería. desde este punto se medirán en direccion al N. 250 metros, fijándose la primera estaca, desde esta al E. 100 metros, desde este punto al S. 50 metros. y desde esta última al O. 100 metros, con lo que quedará formado el rectángulo de la pertenencia que se solicita.

Por lo tanto he acordado, segun previene el art. 22 de la ley de minas vigente, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijén edictos en la tabla de anuncios del Gobierno y Alcaldía de Andraitx, insertándose ademas en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los sesenta dias siguientes al de su aparicion presenten en la seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, ó los dueños de las fincas si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 14 de Febrero de 1868.—El G. A. Manuel Fernandez Soria.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.—Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero.

Núm. 142.

| PUEBLOS | REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|-------------|---------------|-----------|---------------------|------------|----------------------------|-----------|-------------------|------------------|-----------|--------------|-------------------|----------------|------------------|-------------|---------------|-----------|--------------------|------------|----------------|-----------|-------------------|------------------|-----------|-------------|------------------|----------------|
| | MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. | | | | | | MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CABEZA DE PARTIDO. | GRANOS. | | CALDOS. | | CARNES. | | PAJA. | | GRANOS. | | CALDOS. | | CARNES. | | PAJA. | | | | | | | | | | | | | |
| | Trigo. Fanega. | Cebada. Id. | Cen-teno. Id. | Maiz. Id. | Gar-banzos. Arroba. | Arroz. Id. | Acete. Arroba. | Vino. Id. | Aguar-diente. Id. | Car-nero. Libra. | Vaca. Id. | To-cino. Id. | De trigo. Arroba. | De cebada. Id. | Trigo. Hectólit. | Cebada. Id. | Cen-teno. Id. | Maiz. Id. | Gar-banzos. Kilóg. | Arroz. Id. | Acete. Litros. | Vino. Id. | Aguar-diente. Id. | Car-nero. Kilóg. | Vaca. Id. | Tocino. Id. | De trigo. Kilóg. | De cebada. Id. |
| Palma | 6'900 | 3'900 | 3'900 | 2'100 | 4'400 | 2'100 | 7'600 | 1'900 | 4'000 | 0'264 | 0'264 | 0'301 | 0'221 | 0'221 | 12'432 | 7'027 | 7'027 | 0'382 | 0'182 | 0'182 | 0'605 | 0'117 | 0'248 | 0'574 | 0'574 | 0'654 | 0'019 | 0'019 |
| Inca | 7'200 | 3'269 | 3'269 | 2'479 | 4'772 | 2'479 | 6'278 | 1'865 | 2'030 | 0'204 | 0'204 | 0'180 | 0'180 | 0'180 | 12'972 | 5'890 | 5'890 | 0'154 | 0'215 | 0'215 | 0'500 | 0'115 | 0'126 | 0'443 | 0'443 | 0'016 | 0'016 | |
| Manacor | 7'200 | 3'600 | 3'600 | 2'125 | 4'600 | 2'125 | 6'582 | 0'450 | 2'832 | 0'200 | 0'200 | 0'200 | 0'100 | 0'100 | 6'486 | 6'486 | 6'486 | 0'139 | 0'184 | 0'184 | 0'524 | 0'098 | 0'175 | 0'434 | 0'434 | 0'009 | 0'009 | |
| Mahon | 7'800 | 3'300 | 3'300 | 2'500 | 2'888 | 2'500 | 7'200 | 1'800 | 2'333 | 0'230 | 0'230 | 0'307 | 0'450 | 0'450 | 14'054 | 5'945 | 5'945 | 0'251 | 0'217 | 0'217 | 0'573 | 0'111 | 0'144 | 0'500 | 0'500 | 0'029 | 0'029 | |
| Ibiza | 7'200 | 3'300 | 3'300 | 2'400 | 2'400 | 2'400 | 7'200 | 2'370 | 6'637 | 0'200 | 0'200 | 0'300 | 0'300 | 0'300 | 12'972 | 5'945 | 5'945 | 0'208 | 0'208 | 0'208 | 0'573 | 0'190 | 0'528 | 0'434 | 0'434 | 0'067 | 0'067 | |
| SUMA EN JUNTO | 36'300 | 14'069 | 14'069 | 11'604 | 34'860 | 11'604 | 8'385 | 17'832 | 1'098 | 1'098 | 1'108 | 0'833 | 0'771 | 0'771 | 65'402 | 25'348 | 25'348 | 0'926 | 1'006 | 1'006 | 2'775 | 0'561 | 1'221 | 2'385 | 1'074 | 1'074 | 0'073 | 0'073 |
| PRECIO MEDIO | 7'260 | 3'517 | 3'517 | 2'321 | 6'972 | 2'321 | 1'677 | 3'566 | 0'219 | 0'219 | 0'277 | 0'208 | 0'257 | 0'257 | 13'081 | 6'337 | 6'337 | 0'231 | 0'201 | 0'201 | 0'555 | 0'103 | 0'221 | 0'476 | 0'537 | 0'018 | 0'018 | |

Núm. 143.

Presupuestos y contabilidad provincial.—A tenor de lo establecido en el art. 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en el 162 del reglamento para su ejecucion de igual fecha, he dispuesto se publique en el Boletin oficial la cuenta general de gastos é ingresos de los tres meses de ampliacion del año económico de 1865 á 1866 rendida por el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia. Palma 14 de Noviembre de 1867.—Carlos de Pravia.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Año de 1865 á 1866.
PERÍODO DE AMPLIACION.

FONDOS PROVINCIALES.

Cuenta justificada que yo D. Juan Gelabert, Depositario del mismo, doy con arreglo al artículo 70 de la ley de 8 de Enero de 1845 y artículo 1.º del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, lo satisfecho por las obligaciones del presupuesto de la provincia, aprobado en 31 de Agosto de 1865; y por último, la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y las de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, para el mes siguiente de Octubre á saber:

CARGO.

| | Escudos. | Mils. |
|--|--------------|------------|
| Primeramente son cargo 6896 escudos 735 milésimas que resultaron existentes en fin del año económico de 1865 á 1866 segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º | | |
| En la Depositaria de mi cargo. | 434 | 515 |
| En la del Instituto de 2.ª enseñanza. | 3217 | 098 |
| En el Colegio de internos. | 181 | 413 |
| En la Escuela Normal. | 28 | 696 |
| En la Tesoreria de la Academia de Bellas Artes. | 31 | 827 |
| En la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia. | 3003 | 186 |
| Son mas cargo 40979 escudos 451 milésimas á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de cargo que acompañan y acreditan las veinte cartas de pago y cargárense que he firmado y ha intervenido la Seccion de contabilidad de este Gobierno de provincia, á saber: | | |
| Por productos generales, segun aparece de la relacion n.º 2. | 1156 | 380 |
| Por id. de Instruccion pública, segun id. n.º 3. | 6653 | 895 |
| Por id. de Beneficencia, segun id. n.º 4. | 1910 | 993 |
| Por arbitrios y recargos á las contribuciones, para cubrir el déficit general de la provincia, segun id. n.º 5. | 30403 | 183 |
| Por resultas, segun id. n.º 6. | 855 | 000 |
| <i>Movimiento de fondos.</i> | | |
| Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes, segun relacion número 7. | 24010 | 038 |
| Total cargo. | 71886 | 224 |

DATA.

| | | |
|--|------|-----|
| Son data 67,529 escudos 888 milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las quince relaciones de data que acompañan y acreditan los 74 documentos incluidos en las mismas, intervenidos por la Seccion de contabilidad, á saber: | | |
| CAPITULO I DEL PRESUPUESTO. | | |
| <i>Administracion provincial.—Artículo 1.º—Consejo provincial.</i> | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho á los consejeros, oficiales, ugieres, oficiales de la Comision de cuentas y archivero. | 768 | 132 |
| Material. | | |
| Satisfecho al Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, para la consignacion para material de ambas corporaciones respectiva al mes de Junio. | 167 | 400 |
| Id. al Contador de fondos provinciales, por id. de id. | 50 | |
| Art. 3.º—Junta provincial de Agricultura. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho á los dos oficiales auxiliares y portero de dicha Junta por sus sueldos del mes de Junio. | 58 | 700 |
| Art. 4.º—Administracion de fincas. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho al Depositario, arquitecto, auxiliar y delineantes del mismo | 359 | 437 |
| Material. | | |
| Satisfecho á D. Miguel Lladó por alquiler de la casa en que están las oficinas de la Diputacion y Consejo provincial, correspondiente al segundo semestre de 1865 á 1866. | 200 | 000 |
| Id. á D. Bernardo Civera por el 10 por 100 sobre la recaudacion de las rentas del ramo. | 21 | 780 |
| CAPITULO II.—Instruccion pública. | | |
| Artículo 1.º—Instituto de segunda enseñanza. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho al Director, catedráticos y demas empleados del Instituto por sus haberes del mes de Junio. | 115 | 898 |
| Material. | | |
| Satisfecho por gastos del material de dicho establecimiento correspondientes al mes de Junio. | 2041 | 879 |
| Colegio de Internos. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho al Director, profesores, empleados y dependientes de dicho Colegio por sus haberes del mes de Junio. | 154 | 200 |
| Material. | | |
| Satisfecho por gastos de material de dicho establecimiento, correspondiente al mes de Junio. | 742 | 713 |

Palma 10 de Febrero de 1868.—P. I.—Manuel F. Soria.

Art. 2.º—Junta provincial de Instruccion pública.

| | | |
|---|---------|---------|
| Personal. | | |
| Satisfecho al Inspector de las escuelas por su haber de Junio. | 67 400 | 176 400 |
| Id. al Secretario de la Junta de Instruccion pública por id. id. | 58 700 | |
| Id. id. por su gratificacion del 4.º trimestre. | 50 | |
| Material y dietas. | | |
| Satisfecho al Inspector de las escuelas por dietas vengadas en la visita. | 176 000 | 229 899 |
| Id. al mismo por gastos de material de la inspeccion. | 53 899 | |
| Escuela Normal. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho al Director, profesores y demas empleados de dicha escuela por sus sueldos de Junio. | 172 174 | 172 174 |
| Material. | | |
| Satisfecho por gastos de material de la espresada escuela en el mes de Junio. | 381 044 | 381 044 |

Art. 3.º—Biblioteca provincial.

| | | |
|--|---------|---------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á D. Bartolomé Muntaner bibliotecario por compra de libros. | 200 000 | 200 000 |
| Escuelas especiales.—Art. 5.º—Academia de Bellas Artes. | | |
| Personal. | | |
| Satisfecho á los profesores, ayudantes y demas empleados de dicha Academia por sus sueldos correspondientes al mes de Junio. | 721 | 721 |
| Material. | | |
| Satisfecho al Director de las escuelas por gastos ocurridos en Marzo, Abril y Mayo. | 242 957 | 645 893 |
| Id. al auxiliar de la Secretaría por su gratificacion del segundo semestre. | 100 | |
| Id. al conserje por figuras de yeso. | 16 512 | |
| Id. á D. Pedro Escat por un timbre de resorte. | 21 055 | |
| Id. al conserje por gastos de escritorio. | 19 200 | |
| Id. al mismo, á D. José Burghart, y al albañil Miguel Ferrer. | 246 169 | |

Art. 6.º—Escuelas especiales de Náutica.

| | | |
|---|---------|---------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á los profesores de las escuelas de Náutica por sus haberes de Junio. | | 251 461 |
| Material. | | |
| Satisfecho á D. Antonio Vinent para gastos de material de la escuela de Mahon. | 50 000 | 229 421 |
| Id. á D. Francisco Manuel de los Herreros por consignacion para la Academia de ciencias y letras. | 100 000 | |
| Id. id. por gastos de material de la escuela de Náutica de Palma. | 79 421 | |

CAPITULO III.—Beneficencia.

Art. 4.º—Junta provincial de Beneficencia.

| | | |
|--|--------|---------|
| Material. | | |
| Satisfecho al Depositario por complemento de la cantidad consignada para material de la Depositaria. | 83 400 | 162 100 |
| Id. al Secretario por el importe de los gastos de escritorio ocurridos en el 4.º trimestre. | 78 700 | |

Art. 4.º—Hospital.

| | | |
|--|----------|----------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á los facultativos de este establecimiento por sus haberes correspondientes á los meses de Mayo y Junio. | 423 335 | 606 669 |
| Id. á los empleados del establecimiento por sus haberes correspondientes á los meses anteriormente indicados. | 183 334 | |
| Material. | | |
| Satisfecho por víveres, utensilio y combustibles, botica, camas, ropas y vestuario, practicantes y sirvientes, y demas gastos. | 7962 273 | 7962 273 |

Art. 2.º—Casa de Misericordia.

| | | |
|---|----------|----------|
| Material. | | |
| Satisfecho por víveres y utensilios y combustibles, camas, ropas y vestuario, honorarios de sirvientes y demas. | 4476 752 | 4476 752 |

Art. 3.º—Casas de Espósitos.

| | | |
|--|----------|----------|
| Casa de Espósitos de Palma. | | |
| Material. | | |
| Satisfecho por gastos de víveres, utensilios y combustibles, botica, camas, ropas, honorarios de practicantes y sirvientes y demas gastos. | 9246 379 | 9246 379 |

Casa de Espósitos de Ciudadela.

| | | |
|--|--------|--------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á los facultativos, enfermeros, sirvientes y demas empleados. | 99 000 | 99 000 |

| | | |
|--|---------|---------|
| Material. | | |
| Satisfecho por víveres, utensilios y combustibles, camas, ropas y vestuario etc. | 558 389 | 558 389 |

Casa de Espósitos de Ibiza.

| | | |
|---|----------|----------|
| Material. | | |
| Satisfecho por honorarios de enfermeros y sirvientes. | 1204 032 | 1204 032 |

CAPITULO VI.—Montes.

| | | |
|--|--------|--------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á los empleados de montes por sus haberes de Junio. | 71 200 | 71 200 |

CAPITULO VII.—Baños.

| | | |
|--|--------|---------|
| Personal. | | |
| Satisfecho á los empleados de baños por sus haberes de Junio. | 51 100 | 101 100 |
| Id. á D. Baltasar Muntaner para entregar al eclesiástico que en los dias de precepto celebra misa en el oratorio de los baños. | 50 000 | |

Material.

| | | |
|--|---------|----------|
| Satisfecho á D. Estéban Rovira, contratista de las obras de los baños de San Juan de Campos. | 200 000 | 1010 260 |
| Id. al interventor de dichos baños por complemento de los gastos de utensilio, limpieza y demas ocurridos en el establecimiento. | 463 860 | |
| Id. id. por obras verificadas para la conduccion de agnas sucias. | 180 000 | |
| Id. id. por el importe de varias de dichas obras. | 166 400 | |

Sanidad.

| | | |
|---|---------|---------|
| Personal. | | |
| Satisfecho al Alcaide del Lazareto por sus haberes de Diciembre, Enero y 5 dias de Febrero de 1866. | 325 000 | 325 000 |

Material.

| | | |
|---|----------|----------|
| Satisfecho al Depositario del Ayuntamiento de Palma para atender á los gastos del cólera. | 2000 000 | 2400 000 |
| Id. al Alcalde de Pollensa por id. id. | 400 000 | |

Catastro.

| | | |
|---|---------|---------|
| Satisfecho á los empleados del Catastro por sus haberes de Junio. | 117 400 | 117 400 |
|---|---------|---------|

Policia Sanitaria.

| | | |
|---|--------|--------|
| Satisfecho á D. Gabriel Martorell, encargado de los reconocimientos de reses por su haber del mes de Junio. | 42 400 | 42 400 |
|---|--------|--------|

Intervencion provincial de consumos.

| | | |
|---|---------|---------|
| Satisfecho á los empleados de la intervencion de consumos por sus haberes del mes de Junio. | 175 800 | 175 800 |
|---|---------|---------|

Quintas.

| | | |
|--|----------|----------|
| Satisfecho á los facultativos y demas individuos que intervinieron en la quinta para el reemplazo de 1866. | 1200 000 | 1200 000 |
|--|----------|----------|

CAPITULO VIII.—Artículo único.—Gastos voluntarios.

Personal.

| | | |
|--|---------|---------|
| Satisfecho á los Directores de caminos vecinales por sus haberes de Junio. | 411 530 | 461 530 |
| Id. á doña Teresa Marcó por limosna consignada para el cuarto trimestre. | 50 000 | |

Material.

| | | |
|---|----------|----------|
| Satisfecho á D. Juan Mayol, auxiliar del arquitecto por dietas. | 48 000 | 1898 000 |
| Id. al Arquitecto provincial para material de oficina. | 150 000 | |
| Id. á D. Bartolomé Bisquerra por gastos de los jóvenes de ámbos sexos de la isla de Ibiza que siguen la carrera del magisterio. | 200 000 | |
| Id. á D. Alejandro Lladó por consignacion para atender al Colegio de segunda enseñanza de Ibiza. | 400 000 | |
| Id. al Alcalde de Mahon por subvencion para la biblioteca. | 1000 000 | |
| Id. al Arquitecto provincial por dietas. | 100 000 | |

CAPITULO IX.—Artículo único.—Gastos imprevistos.

Material.

| | | |
|--|---------|---------|
| Satisfecho al Secretario del Gobierno de provincia por material para la Comision de exámen de cuentas. | 67 400 | 367 400 |
| Id. al Depositario de fondos provinciales por materiales de Depositaria. | 100 000 | |
| Id. á las hijas de D. Antonio Pujol, fiel provincial de consumos, fallecido durante el cólera. | 200 000 | |

CAPITULO X.—Resultas.

| | | |
|--|----------|----------|
| Satisfecho al Ayuntamiento de Escorca por subvencion para el camino que conduce á Caymari. | 300 000 | 3347 035 |
| Id. al Alcalde de Buñola por id. por el que desde Buñola conduce á Orient. | 500 000 | |
| Id. al id. de Manacor por reparacion del camino que desde dicha villa conduce á Son Singala. | 200 000 | |
| Id. al id. del de S. Antonio para id. del que conduce á S. Mateo. | 300 000 | |
| Id. al id. de Ibiza para id. al pueblo de San José. | 300 000 | |
| Id. al id. de Santa Eulalia para id. al de Ibiza. | 300 000 | |
| Id. al id. de Manacor para reparacion del camino que conduce á Son Boya. | 200 000 | |
| Id. á D. Miguel Cardell empresario de las obras ejecutadas en el Instituto Balear á cuenta. | 1247 035 | |

CAPITULO XI.—Movimiento de fondos.

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia, segun relacion núm. 15. | 24010 038 | 24010 038 |
|---|-----------|-----------|

Total data. 67529 888

RESÚMEN.

| | |
|-------------------|-----------|
| Importa el cargo. | 71886 224 |
| Id. la data. | 67529 888 |

Saldo ó existencia.

4356 336

Clasificacion de la misma.

| | | |
|---|----------|----------|
| En la Depositaria de mi cargo. | 373 585 | 4356 336 |
| En el Instituto. | 2649 216 | |
| En el Colegio de internos. | 4 586 | |
| En la Escuela Normal. | 41 430 | |
| En la Academia de Bellas artes. | 64 934 | |
| En la Junta provincial de Beneficencia. | 1222 585 | |

De forma que importando el cargo 71886 escudos 224 milisimas y la data 67529 escudos 888 milisimas, justificado uno y otra con los 94 documentos que acompañan á

las 22 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de 4356 escudos 336 milésimas en los términos que aparece de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general de 1866 á 1867 para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma; y así lo juro y firmo en Palma 15 Setiembre de 1867.—El Depositario de fondos provinciales.—Juan Gelabert.—D. Lino Pinillos y Perez de Agreda, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.—Certifico.—Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo celebrado el día 30 de Setiembre de 1866, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, consta en el libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 19 de Octubre de 1867.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Gobernador de la provincia, Carlos de Pravia.—Gobierno de la provincia, Baleares.

Núm. 144.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA SUBSIDIO INDUSTRIAL. DE LAS BALEARES. Año económico de 1867 á 1868.

RELACION de los individuos que figuran en la matrícula del Subsidio del corriente año económico y deben ser declarados fallidos en virtud de las diligencias que constan en los expedientes instruidos á cada uno.

| Núm.º | NOMBRES, | INDUSTRIA. | Importe de la cuota y recargos. |
|-------|--------------------|----------------------|---------------------------------|
| 399 | Andrés Serra. | Abacería. | 6.078 |
| 481 | Jaime Nadal. | Idem. | 5.209 |
| 617 | Fernando Luna. | Bollería. | 6.945 |
| 992 | Sebastián Mas. | Horno. | 7.814 |
| 1187 | Bartolomé Estarás. | Zapatero | 3.473 |
| 1235 | Matías Oliver. | Idem. | 3.473 |
| 68 | Pedro Vich. | Carro de transporte. | 1.302 |
| 74 | Miguel García. | Idem. | 1.302 |
| 76 | Mariano Pascual. | Idem. | 2.171 |
| 96 | Tomas Morro. | Idem. | 1.302 |
| 189 | Jorge Oliver. | Molino de viento. | 5.210 |
| Total | | | 44.279 |

Asciende la presente relacion á los figurados cuarenta y cuatro escudos doscientos setenta y nueve milésimas, la cual se inserta en tres números seguidos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que previene la disposicion 9ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, para que los Síndicos, peritos clasificadores industriales de cada gremio y demas á quienes pueda interesar la baja que se propone, acudan á esta Administracion en el plazo de diez días contado desde la publicacion á esponer oficialmente las observaciones que estimen procedentes en contra de dicha baja, si tienen motivo para creer que no sea legítima la insolvencia del individuo que la motiva.—Palma 5 Febrero de 1868.—José R. Quilez.

Núm. 145.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.

Debiendo proveerse dos escribanías de actuaciones que se hallan vacantes en el Juzgado de Ibiza y otra en el de Mahon, ha dispuesto el Sr. Regente de esta Audiencia que se anuncien por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que los aspirantes á ellas, dentro el plazo de 30 días á contar desde el en que se inserte la convocatoria en la Gaceta de Madrid, presenten en esta secretaría sus solicitudes documentadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 5º y 6º del Real decreto de 29 de Noviembre último. Palma 12 de Febrero de 1868.—Antonio R. Messa.

Núm. 146.

COMISARIA DE GUERRA de Palma.

El Comisario de guerra Inspector del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará segunda subasta á las doce del día 21 del mes actual con objeto de contratar la adquisicion de varias ropas y efectos destinados al servicio de los hospitales militares de esta plaza y la de Mahon, cuyo acto tendrá lugar en la contraloría del mismo situado en el ex-convento de Monjas de Santa Magarita en la que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, precios límites y los modelos á que debe sujetarse la construccion de las prendas y efectos que han de adquirirse, así como el de proposiciones para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el espresado servicio. Palma 11 de Febrero de 1868.—Francisco Moreno.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Enero de 1868, en los autos seguidos por D. Segundo Colmenares con D. Luis Soria, sobre que se acumule al juicio universal de su concurso el pleito ejecutivo promovido por Soria contra él; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Colmenares de la providencia que en 18 de Octubre de 1867 dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte:

Resultando que en 8 de Julio de 1865 D. Luis Soria entabló contra D. Segundo Colmenares demanda ejecutiva que fué repartida al Juzgado del distrito de Buenavista, por el cual se acordó expedir y expidió el oportuno mandamiento; y que seguido el juicio por sus trámites, se pronunció sentencia de remate en 18 de Diciembre del mismo año:

Resultando que Colmenares interpuso apelacion que le fué admitida; pero no habiendo comparecido á mejorarla, se declaró desierta con las costas por Real auto de 21 de Febrero de 1866, y se pasó á la via de apremio, ampliándose el embargo y tasándose los bienes:

Resultando que en 5 de Enero de 1867 el Juez de primera instancia del distrito de Palacio ofició al de Buenavista diciéndole que D. Segundo Colmenares se habia presentado en concurso voluntario, y rogándole que le remitiera para su acumulacion los pleitos ejecutivos de que estuviera conociendo:

Resultando que el día 7 dirigió idéntico oficio el Juez del distrito de la Audiencia, fundado en que por su Juzgado se habia declarado á Colmenares en concurso necesario:

Resultando que habiendo el Juez de Buenavista contestado á los de Palacio y la Audiencia que le dijese si se habian puesto ya de acuerdo acerca de quién tenia preferente derecho para conocer del concurso de Colmenares, respondió el de Palacio que habia pasado los autos á repartimiento y habian correspondido al de la Latina; y que con vista de esta contestacion, el de Buenavista dictó sentencia inhibiéndose del conocimiento del pleito ejecutivo promovido por Soria, y mandando que se remitiera al Juzgado de la Latina para su acumulacion al juicio de concurso de Colmenares:

Resultando que Soria apeló, y la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 3 de Octubre revocó la sentencia apelada y mandó que se devolvieran las diligencias al Juez de Buenavista para su continuacion con arreglo á derecho:

Y resultando que contra este fallo interpuso Colmenares recurso de casacion por infraccion de las leyes y doctrinas que citó, y que por auto de 18 del mismo mes de Octubre, de que despues apeló, se declaró no haber lugar á dicho recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Hilario de Igón:

Considerando que, segun lo que disponen los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, solo es admisible

el recurso de casacion contra las sentencias definitivas y las que aun cuando hayan recaído sobre un artículo pongan término al juicio y hagan imposible su continuacion:

Y considerando que la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte, que revocó la apelada y mandó que se devolvieran las diligencias al Juez de Buenavista para su continuacion con arreglo á derecho, no es definitiva ni termina el juicio;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 18 de Octubre del año último; y devuélvanse los presentes á la Audiencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igón.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é ilustrísimo Sr. D. Hilario de Igón, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Enero de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.
(Gaceta del 5 de Febrero.)

ACADEMIA PREPARATORIA PARA

CARRERAS ESPECIALES,

establecida en Madrid calle del Barco, número 20, dirigida por don Antonio Luceña, Esta academia, establecida en Madrid, tiene por objeto proporcionar la mas completa instruccion científica á los jóvenes que deseen dedicarse á cualquiera de las carreras especiales.

Se admitirán alumnos en cualquier época del año, pudiendo ser externos, internos y medios pupilos.

Los alumnos externos abonarán por mensualidades anticipadas los honorarios siguientes:

| | Reales |
|---|--------|
| Matemáticas | 100 |
| Historia y geografia | 40 |
| Dibujo | 40 |
| Frances | 40 |
| Gramática castellana é historia sagrada | 40 |

Los alumnos internos recibirán toda clase de asistencia, inclusa la del lavado y planchado de la ropa, satisfaciendo por mensualidades adelantadas á razon de 22 rs. diarios ó 20 no cuidándose la ropa en ambos casos tienen opcion solo á la enseñanza de matemáticas.

Los medios pupilos, satisfarán en la forma anteriormente indicada, á razon de 10 rs. diarios, teniendo derecho solo á la enseñanza de matemáticas.

Puede verse el reglamento y demas instrucciones en la librería de Guasp, calle de Morey, núm. 6. Palma.

PALMA.
Imprenta de Guasp.